

pedido mobiliario y que intades unatro banos-jugetros bymonaly y entrocapan al Sr. Mestro de la Escuela Nacional de unros de esta Villa, interesandole nro de los unros, a sus efectos.

En Villa contra denuncias presentadas por el quexado de campo del barrio de Parnuto contra tres individuos del unro y uno de esta Villa, por infraccion de los bandos deintades y de policia rural de la Comprocion enrolo se impongan a los denunciados los multas en cuantia de esta y de las demas. Vista igualmente otra denuncia presentada por el quexado jurado Juan Nervi- que contra la mujer de Felipe Seo por lavar ropas y otros enrolos de la colada en la fuente grande de Lencayo, la imposicion enrolo se imponga a la misma la multa de otros penyas.

Como que y no temiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesion que firmen dichos Señores el que yo el secretario notifico.

Anastasio de la Peña Canuto Gutierrez

Gregorio Canudo

D. Estaniso Perez

Justino Lopez

Andres Prieto

D. Ricardo Gallardo

Dionisio Muel

D. Donat de la Sierra

Viviano de Gato

En la Villa de Villadiego a vinticis de junio de mil novecientos veintinueve. Constituido en Ayuntamiento en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anastasio de la Peña Verona, con asistencia de los Señores Concejales D. Canuto Gutierrez, D. Gregorio Canudo, D. Estaniso Perez, D. Dionisio Prieto, D. Ricardo San Martin Herquier, D. Justino Lopez y D. Dionisio Muel para celebrar sesion ordinaria y abierto el auto por el Sr. Presidente de orden del unro se dio lectura de la carta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se hace saber que el Conxal D. Viviano de Gato no ha asistido a la juramentada sesion requiriendole las cartas que se le han por impedido.

Seguidamente queda <sup>la Comprocion</sup> ~~entendida~~ de los ~~tributos~~ del Sr. Gobernador Civil y Presidente de la Diputacion provincial insertas en el Boletin oficial de esta provincia del dia 20 del actual referentes a prebendas y rentas municipales y pago del contributo provincial del primer trimestre del año actual, acordandole se cumpla con en las mismas se ordena.

Se acuerda que, como en años anteriores, se celebren las fiestas de los patronos de esta Villa por medio de un buen orador religioso, adquisicion de fuegos artificiales, unida ya sea de la banda de un regimiento o de la de un batallon y llevar a los Señores Prieto y de Gato, que segun manifestacion de los duenos han de asistir a las proximas fiestas de San Juan, para que se cubra el coste de los

corredos de todas como los celebrados otros años, para en su virtud acordar su adopción si es conveniente y siempre que el efecto se concediere la corrección de este contrato por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

se acordó el pago a D. Juan Mauro de cinco pesetas mensuales por concepto de los recargos municipales sobre subvenciones industriales del año 1920-21 para que fue pago devuelto por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual.

una A petición de Pedro Huchedo vecino de esta Villa se acordó concederle la bonificación de quinque pesetas a razón de una peseta diaria, para que pueda atender a la existencia y sostenimiento de su mujer Julia Bantillo que se halla enferma en cama en grave estado de enfermedad de riñones.

al- Vistas dos diligencias presentadas por el guarda municipal Juan Rodríguez con tres igual número de individuos de esta Villa por infracción del bando dictado sobre justicia rural, la Corporación acordó imponer a los mismos las multas en cuantía de los establecidos.

se acordó se dio cuenta y lectura de una comunicación presentada por D. Julio Castro Mo, Secretario o vigilante nocturno de esta Villa, remitiéndole dicho cargo a contar desde el día primero de Julio próximo, y autorizó la Corporación a admitir dicha renuncia al interesado y que se cubra la vacante por un mes que se fijara en el día de costumbre, para que los individuos que desearan solicitar la plaza en las instancias correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días a contar desde la fecha del mismo, y que pasado este plazo no se admitirán las que se presenten, prohibiendo al que resulte agraviado el empleo anual de 684 pesetas 10 centimos pagaderas por mensualidades vencidas, y que interin se provee dicho plaza a ningún modo. El Alcalde la persona que ha de desempeñarla.

El mes próximo se acordó la distribución de fondos para el próximo mes de Julio, por concepto de los presupuestos municipales del actual ejercicio en la forma siguiente:

Capi- tulos.	Conceptos.	Presupuesto Ordinario de 1921-22		Capi- tulos.	Conceptos.	Presupuesto Ordinario de 1921-22	
		Pesetas.				Pesetas.	
1.	Gastos del Ayuntamiento	1750			Suma anterior	2855	
2.	" " Policía de seguridad	200		6.	Gastos de Obras públicas	250	
3.	" " Tribunal y rural	700		7.	" " Corrección pública	174	
4.	" " Instrucción pública	185		9.	" " Cargas	2255	
5.	" " Beneficencia	20		11.	" " Indignos	75	
	Suma	2855			Costos	5609	